RESOLUCIÓN DE NECESIDAD, COMPROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y APROBACIÓN DE GASTOS

EXPEDIENTE GEXAP: CONTR 2026 24447
PROCEDIMIENTO: MENOR
TIPO DE CONTRATO: SERVICIO
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA HPLC-DAD MODELO INFINITY II. SR: 8104396871
UNIDAD PROPONENTE: SERVICIO DE COORDINACIÓN DE LABORATORIOS
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.740,92 €)
PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO): SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.740,92 €)

En la tramitación del citado expediente de contratación menor se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27/01/2016, el Servicio de Coordinación de Laboratorios, solicita a Agilent Technologies Spain S.L que presente una oferta para la contratación de un servicio de soporte técnico para el Cromatógrafo de Detección de Toxinas Amnésicas de la marca AGILENT, necesario para la determinación de TOXINAS AMNÉSICAS ubicado en el Centro Andaluz de Control y Calidad de los Recursos Pesqueros de Cartaya (Huelva)., finalizando el plazo de presentación a las 14:00 horas del día 5 de febrero de 2026.

Especificaciones del servicio:

Artículo	System Handle	Número de Serie	Descripción del Modelo	Descripción del Servicio	EGS	Cantidad
1			Sistema LC Agilent 1260 Infinity II	CROSSLAB SILVER PLUS		1
		DEAEQ48098	Muestreador de viales 1260 Infinity II			
		DEAET03656	Bomba cuaternar Agilent 1260 Infinity II			
		DEAED30100	Termostato multicolumna 1260 Infinity II			
		DEAC617747	Detector diodo array 1260 Infinity II WR			
		DEBBP37268	Actual. termostato muestras InfinityLab			
2				SW UPGRADE SUBSCRIPTION W/ PHONE SUPPORT		1

Lugar de prestación del servicio: Centro Andaluz de Control y Calidad de los Recursos Pesqueros. Carretera El Rompido a Nuevo Portil, Km 4. CP 21459. Nuevo Portil-Cartaya (Huelva).

Las prestaciones objeto del contrato se iniciarán una vez formalizado el contrato con la notificación de la resolución de adjudicación y tendrán una duración de 12 meses.

La entidad citada tiene la condición de empresa exclusivista según consta en el documento del 20/01/2026, que certifica:

"Que Agilent Technologies Spain, S. L. es la compañía del grupo Agilent que tiene la exclusiva en España para la distribución y comercialización de todos los productos de Agilent, él mismo o a través de terceros autorizados, así como de la prestación de servicios de soporte en relación con los mismos, los técnicos han recibido formación especializada para manipular y reparar estos equipos y dispone de piezas de recambio originales para ejecutar los servicios."

La petición de oferta se remitió por correo electrónico, adjuntando las Condiciones Generales de Contratación.

El plazo de presentación de oferta finalizaba a las 14:00 horas del día 05/02/2026.

SEGUNDO.- Transcurrido dicho plazo, la entidad Agilent Technologies Spain S.L, presentó oferta en tiempo y forma por importe de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.740,92 €) euros, más el IVA legalmente aplicable.

TERCERO.- Con fecha 10/02/2026 se emite la Propuesta de Adjudicación, Necesidad y Comprobación de Umbrales.

A la vista del citado documento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Órgano de Contratación informa de lo siguiente:

A) En relación a la necesidad del expediente de contratación:

Que el Centro Andaluz de Control de los Recursos Pesqueros, realiza en su laboratorio los controles definidos dentro del Programa de Control Oficial de las Zonas de Producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos del litoral andaluz. En lo que respecta a las toxinas, la frecuencia mínima de los análisis es semanal, niveles tóxicos elevados, alertas de especies productoras o la ausencia de resultados, obligatorios dentro de este plazo, generan automáticamente el cierre de las zonas del litoral andaluz.

Para realizar sus labores, el laboratorio requiere del funcionamiento correcto de los equipos de medición, con lo que se hace indispensable la firma de un contrato de mantenimiento que asegure la reparación en un plazo adecuado de las posibles averías de los mismos, así como la sustitución y puesta a punto de las piezas de mayor desgaste.

Todo esto además, para cumplir con los estrictos requisitos de calidad requeridos por la norma ISO/ IEC 17025, ya que al ser este un laboratorio de control oficial es obligatoria la acreditación de las técnicas por la Entidad Nacional de Acreditación.

B) En relación a la comprobación de umbrales:

Se declara que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar los umbrales de la contratación, de acuerdo con el artículo 118.2 LCSP.

CUARTO.- Tras informar de lo expuesto, se selecciona la oferta de Agilent Technologies Spain S.L por un importe de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.740,92 €), más el I.V.A. legalmente aplicable.

La persona o entidad contratista ostenta la exclusividad para realizar la prestación objeto de la presente contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el expediente de contratación de contrato menor se ha instruido de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con la Instrucción 1/2021, de 6 de abril, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucia, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de los expedientes de contratación menor en la Agencia.

De acuerdo con la Instrucción de la Dirección Gerencia de la Agencia Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía 1/2024, de 18 de septiembre de 2024, por la que se modifica la Instrucción 1/2021 de la Dirección Gerencia de la Agencia, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de los expedientes de contratación menor en la Agencia, quedan excepcionado del ámbito de aplicación de la Instrucción 1/2021 los procedimientos para la tramitación de los expedientes de contratación menor, respecto de la contratación de suministro de combustible para los medios transporte marítimos de la Inspección Pesquera de Andalucía.

SEGUNDO.- Que en la tramitación del expediente de contratación menor consta la necesidad del contrato y que no se ha alterado el objeto del mismo con el fin de evitar la aplicación de los umbrales de la contratación menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Asimismo, en relación a la adjudicación del contrato a un empresario determinado (exclusivista), resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 168.a).2.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que establece que los órganos de contratación podrán adjudicar contratos “Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante

del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

TERCERO.- Que la presente contratación se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, los contratos incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Instrucción 1/2021, de 6 de abril, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucia, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de los expedientes de contratación menor en la Agencia, estarán sujetos a las Condiciones Generales de Contratación remitidas junto a la petición de oferta.

En caso de que la contratación requiera la cesión de datos al contratista e implique el tratamiento de datos, se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos.

CUARTO.- La competencia para acordar la adjudicación corresponde al Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en uso de las facultades atribuidas como órgano de contratación en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, a propuesta del Subdirector de Régimen Jurídico, Económico y de Personal de la Agencia.

De acuerdo con todo lo anterior, a propuesta de la Subdirección de Régimen Jurídico, Económico y de Personal, como Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, según se desprende del nombramiento, por Decreto 144/2021, de 13 de abril (BOJA N.º 71, de 16 abril de 2021) y en uso de las facultades atribuidas como órgano de contratación en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente contrato a la entidad Agilent Technologies Spain S.L por un importe de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.740,92 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.625,59 €), siendo el importe total del contrato, I.V.A. incluido, de NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (9.366,51 €).

La presente resolución supone la aprobación del gasto de acuerdo con el artículo 16.1.j) del Decreto 99/2011, de 19 de abril y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las prestaciones objeto del contrato se iniciarán una vez formalizado el contrato con la notificación de la resolución de adjudicación y tendrán una duración de 12 meses.

SEGUNDO.- INFORMAR que la tramitación del expediente se adecúa a lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

TERCERO.- DESIGNAR como Responsable del Contrato a Manuel Carrasco Vega, Director de Control e Inspección Pesquera.

CUARTO.- PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín